

LIMADURAS

—No podemos dar por terminado el período de afirmación del proyectado congreso. Dejamos consignadas las normas de la Iglesia referentes a la educación de la juventud; hemos procurado esclarecer algunos extremos que ofrecían cierta impresión y obscuridad; pero aun no hemos llegado a fijar la teoría completa de la escuela según el criterio católico.

—Es consecuencia del proceso analítico y parcelario que hemos seguido hasta el presente. Un resumen sintético de los principios que regulan esta cuestión de la enseñanza religiosa de la juventud, establecerá permanentemente el concepto que debemos mantener como expresión del derecho natural y cristiano.

—No llamemos principios a proposiciones tan acrememente combatidas.

—Por los acatólicos. Estamos en un congreso católico y hablamos con católicos. Para discutir fructuosamente con los enemigos de nuestra religión, y llegar a determinadas conclusiones, habremos de tomar otro punto de partida. No cabe discusión sin unidad de principios.

—La teoría completa y verdadera de la escuela, no debe ser más que una, para todo hombre que sepa pensar.

—Las tesis generales, llevadas al terreno de los hechos, sufren, con harta frecuencia, profundas modificaciones.

—Dentro de ciertos límites y a título de males que es forzoso tolerar para ver de conseguir bienes superiores. De todos modos cuando el hecho es distinto del principio, cuando nos vemos obligados a vivir en el terreno de la hipótesis como algo diferente de la tesis, es necesario, de todo punto, no perder de vista los principios, establecer, con precisión, la doctrina fundamental y permanente, como la meta de nuestras aspiraciones y la encarnación suprema de nuestros ideales, como la norma inflexible para apreciar en todo caso lo que somos y lo que debiéramos ser.

—Cualquiera que sea la actitud que adoptemos en el terreno de los hechos, es muy natural que adelantemos la afirmación católica frente a cualquier otra teoría.

—La instrucción religiosa de la juventud católica, es uno de los derechos más sustantivos de la Iglesia. A la Iglesia dijo, en efecto, Jesucristo; Id y enseñad a todos los pueblos y predicad el evangelio a toda criatura. A la Iglesia le fué confiado el depósito sagrado de la revelación cristiana, con el encargo de custodiarlo fielmente hasta el fin de los siglos, de defenderlo de todos sus enemigos, de manifestar al mundo su contenido. A la Iglesia, pues, le incumbe el derecho y el deber de procurar los beneficios de la enseñanza religiosa a toda la juventud católica. Respecto de esta enseñanza sobrenatural, los padres católicos son mandatarios de la Iglesia de Jesucristo, en el sentido anteriormente explicado.

—Nadie podrá poner en tela de juicio esta parte de la teoría de la enseñanza. En cuanto a la instrucción natural, debemos convenir en que es propia de los padres, sin que nadie tenga derecho a intervenirla. Para nosotros es un axioma indiscutible lo que, a este propósito, afirma Sto. Tomás; los hijos reciben de los padres tres cosas: **esse, nutrimentum et disciplinam; el ser, el alimento y la educación.**

—Si somos consecuentes con nuestros principios, hemos de llegar hasta la conclusión de que la enseñanza natural y profana ha de estar, en algún sentido, subordinada a la autoridad de la Iglesia. La razón humana está supeditada, por la naturaleza misma de las cosas, a la razón divina y el orden natural nunca se ha de oponer al orden sobrenatural. La Iglesia, como representante auténtica del orden sobrenatural en este mundo, tiene el deber de velar sobre toda la enseñanza, a fin de evitar lo que pueda dañar o comprometer la pureza de la fe y de las buenas costumbres de la juventud. El Conclio Vaticano fulmina anatema contra cualquiera que osare negar a la Iglesia el derecho y la obligación de proscribir la falsa ciencia de las escuelas.

—El monopolio eclesiástico de la enseñanza, ofrece gravísimos inconvenientes. Al menos, atendidas las circunstancias de los tiempos que hemos alcanzado.

—Ningún católico pretende vindicar este monopolio. La enseñanza sobrenatural incumbe a la Iglesia; la natural, a la familia. Entre las dos enseñanzas, no debe existir oposición. La enseñanza natural, con su carácter autonómico, ha de estar subordinada a la enseñanza sobrenatural. La Iglesia, por su altísima misión, tiene indirectamente un derecho de alta vigilancia sobre la instrucción natural. Hablar por esta causa de monopolio eclesiástico, es desconocer en absoluto los términos de la cuestión. Cada autoridad es suprema e independiente en su género. No hay más dependencia que la exigida por los intereses coordinados de los mismos educandos. El derecho natural prescribe que todos los medios se ordenen a la consecución del fin último. En este asunto como en todos, la doctrina católica resume y corona todas las aspiraciones legítimas de la naturaleza humana.

—Prescindimos sistemáticamente, al parecer, del papel que corresponde al Estado en la educación popular.

—Partiendo de los principios establecidos, no es difícil determinar las funciones específicas del Estado en la Enseñanza. Desde luego, el Estado no es autor de la vida natural ni de la sobrenatural del niño. Luego no tiene, originariamente al menos, el derecho de enseñar como la familia y la Iglesia. En cuanto custodio de los derechos de la familia y protector de los de la Iglesia, tiene el deber de asegurar a la familia y a la Iglesia el ejercicio pleno de su respectiva actividad.

—La tranquilidad pública y la felicidad temporal de la nación, objetos determinativos de la constitución del Estado, requieren alguna intervención en la enseñanza. Negar ésto sería negar la evidencia.

—El Estado, por ésta razón tiene el derecho de vigilar la educación e intervenir en la escuela, conforme lo pidiere el bien público, con la condición de no atacar los derechos anteriores de la familia y respetar la autoridad superior de la Iglesia.

—Y las obligaciones que tiene contraídas con la sociedad res-

pecto de la salud pública, la administración de justicia y la defensa eficaz del orden social?

—El cumplimiento de estos deberes da al Estado la facultad de exigir pruebas de ciencia suficiente por parte de aquellos que pretenden ejercer la medicina o administrar justicia. En cuanto a los intereses del ejército, es derecho exclusivo del Estado el fundar y dirigir escuelas militares. El Estado debe favorecer los progresos de las ciencias, de las letras y de las artes, fundando y manteniendo centros de cultura

prosperidad y la moralidad de una nación; siempre que no se olvide o se menosprecie la religión sin la que eleven el nivel social. Tiene también el derecho de establecer y dirigir escuelas populares, porque el difundir la instrucción, es un medio eficaz de aumentar la prosperidad y la moralidad de una nación; siempre que no se olvide o se menosprecie la religión sin la cual los pueblos y los individuos se corrompen rápidamente. "En la obra de la educación, decía el Episcopado francés en carta colectiva dirigida a los padres de

familia, el Estado puede ayudarnos y suplirnos, pero no suplantarnos."

—La doctrina católica no ofrece dudas respecto de las funciones propias del Estado en esta materia de la educación de la juventud.

—Como en las demás que pueden interesar a los derechos de la civilización verdadera. Lo que importa es estudiarla y conocerla.

E. L. FERREIRO.

Emparedados

"The Independent" siente una inclinación irresistible hacia la TIJERA.

Y se comprende. ¿Cómo se las arreglaría él para salir cada sábado a la calle, si no llenara las treinta y cuatro páginas de la revista con el fruto del ROBO?

Se entiende, ROBO literario. Porque nosotros no nos metemos en la vida privada de nadie. Y menos en la de los CACOS revisteros de "The Independent". ¡Dios nos libre!

Al fin de cuentas, ¡qué van a hacer los pobrecillos! La falta de dinero obliga a algunos mendigos a robar. La falta de estudio y preparación pone a muchos revisteros, por ejemplo, a los de "The Independent", en el trance de ROBAR. De robar escritos, se entiende.

Los unos y los otros miran por la morisqueta cotidiana. ¡Pobrecillos! ¡Qué van a hacer!

Decíamos que "The Independent" siente irrefrenable atracción hacia la TIJERA.

Tan manifiesta es la cosa que el semanero de "calleja" hace de ella pública confesión.

Escuchen nuestros lectores: "El periodista más novato sabe que es perfectamente lícito y correcto la reproducción de un artículo o fragmentos de un artículo firmado, siempre que se haga constar en una forma u otra el nombre del autor".

¿Lo ven ustedes? Una apología desenvuelta del ROBO literario.

Es decir, que unas publicaciones tendrán que pagar cierto número de redactores para vivir.

Y otras, podrán vivir LICITAMENTE, y hasta CORRECTAMENTE, sin contar con redactores, con sólo COPIAR los artículos originales de las demás.

¡Y que no haya bartolinas en Bilibid para esos LADRONES del fósforo ajeno!

Los escribientes de "The Independent" van olvidando hasta las nociones de Gramática.

¡Es claro! Lo que se dirán ellos: ¿Para qué queremos libros, qué necesidad tenemos de estudiar, si todo nos lo dan ya hecho y nos basta con COPIAR?

Lo cierto es que ni saben Gramática. ¡Cómo andarán de lo demás!

Dice el colega del "soto": "Es perfectamente lícito y correcto LA reproducción"...

Tanto vocear por la conservación y difusión de la lengua de Castilla, y la maltrata usted de manera tan despiadada. Obras son amores, hermano.

Apostaríamos un par de TIJERAS que los copistas de "The Independent" están atacados de "sofofobia."

Porque no se comprende de otra manera su aborrecimiento al estudio.

Se niegan sistemáticamente a aprender lo que dicen los escritores de nuestra banda, y ni se enteran de lo que enseñan los sinceros de su misma acera.

Dice "The Independent": "El Catolicismo es religión y el Clericalismo es... ¡otra cosa!"

Y dijo el Hno. Courdavaux, en un discurso pronunciado en la Logia "L'Etoile du Nord" de Lille, el 8 de mayo de 1880: "Disons-le hautement pour la vérité, le Catholicisme et le Clericalisme ne font qu'un".

¿Entienden ustedes francés? ¡Cá, hombre! ¡Si ni saben Gramática Castellana!

Pues, bien. Vamos a ponérselo en el idioma de Cervantes: "Digámoslo muy alto en